

Constancia secretarial: A la señora juez la presente demanda divorcio de mutuo acuerdo, la cual correspondió por reparto el día 11 de Julio de 2023. Sírvase Proveer.
LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE. Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No.811
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Solicitantes: Carlos Andrés Gómez Cifuentes y Deicy Yuliana López Grisales
Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00198-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

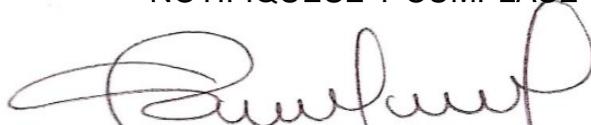
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo, promovido a través de apoderado judicial por los señores CARLOS ANDRES GOMEZ CIFUENTES y DEICY YULIANA LOPEZ GRISALES.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **LIDA NORLELLIS GUEVARA GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.117.907 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 334.063 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores CARLOS ANDRES GOMEZ CIFUENTES y DEICY YULIANA LOPEZ GRISALES, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy JULIO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 109 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ab27c434ad673f3c92e6fc9b6c2dfc3adb95dc67f8266f737f3ad0b1afef88**

Documento generado en 26/07/2023 05:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>